NOTA DNCP/DNC/N° 9983 / 2016

Asunción, 22 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sapucái
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAPUCAI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309921 EN FECHA (20/04/16). – ID N° 311529.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado "0" cero en el campo certificación actual del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

2-El objeto de gasto indicado en el Plan Anual de Contrataciones (520) no coincide con el objeto de gasto del Certificado de Presupuestaria (840).

3-Falta adjuntar la resolución de aprobación de llamado emitida por la Intendencia Municipal y la Junta Municipal

4-IAO 41: la convocante ha establecido el plazo de comunicación de adjudicación en días hábiles (según lo previsto en el Art. 28 Ley 2051/03 es en días calendario).

5-La convocante no ha incluido en el pliego de bases y condiciones el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

6-La convocante ha solicitado la presentación del balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

7-Sección II la convocante ha indicado "*Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de comercialización de productos lácteos y/o alimentos sólidos*";

Ruth Macrel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Capacitación
DNCP

consultamos a la convocante por qué han solicitado experiencia en la comercialización de productos lácteos si el llamado corresponde a almuerzo escolar? Consultamos a la convocante si no correspondería indicar "*Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de comercialización de alimentos frescos para personas*".

8-Página 9: La convocante no ha llenado el punto correspondiente a "Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado".

9-Página 10 la convocante ha indicado "*Modalidad del almuerzo escolar: Mixto, por empresa contratada, elaborada en la institución educativa*" (a qué se refiere con mixto?);.

10-La convocante no ha llenado la CGC 14.5 tomando en consideración lo establecido en la CGC 14.1, 14.2 y 14.3.

11-La cantidad que figura en la lista de precios no coincide con lo establecido en el sistema.

12-La convocante ha incluido en los formularios de la sección VI las siglas LPN, SBE en lugar de LCO.

13-Sección VII: la convocante no ha citado qué documento será solicitado para comprobar el cumplimiento del requisito de la adquisición de productos de la agricultura familiar, no ha incluido en este punto los balances y sus años, Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN y toda la documentación adicional pertinente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles,

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elda Romero
Directora de Normas y Control

DNC DAM/RM